

Sesión:	DÉCIMO TERCERA ORDINARIA
Fecha:	05 DE ABRIL DE 2016
Hora:	12:00 horas.
Lugar:	Ciudad de México Reforma 211-213, Sala A.

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lic. Dante Preisser Renteria.**
Director General de Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 10, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los artículos 1, 5, 6, 12, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el numeral sexto apartado I, del Acuerdo A/024/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
- Lic. Julio César Benavides Muñoz.**
En Suplencia de la Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. Luis Grijalva Torrero.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del Orden del Día.**
- II. **Lectura y aprobación de Acta de la Sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la inexistencia de la información:**
 - A.1. **Folio 0001700067816**
 - B. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información:**
 - B.1. **Folio 0001700036616**
 - B.2. **Folio 0001700036716**
 - B.3. **Folio 0001700041416**
 - B.4. **Folio 0001700051916**
 - B.5. **Folio 0001700082516**
 - B.6. **Folio 0001700083516**
 - C. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la procedencia de emisión del Criterio Afirmativo-Negativo del Comité de Información de esta Institución:**
 - C.1. **Folio 0001700068916**
 - D. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega de versión pública:**
 - D.1. **Folio 0001700146115**
 - D.2. **Folio 0001700058316**
 - E. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó el cumplimiento a resoluciones del INAI:**
 - E.1. **Folio 0001700078715 – RDA 1962/15**
 - F. **Solicitudes de acceso a la información en las que se determinó la ampliación de término para dar respuesta:**
 - F.1. **Folio 0001700051316**
 - F.2. **Folio 0001700051416**
 - F.3. **Folio 0001700057316**
 - F.4. **Folio 0001700057616**
 - F.5. **Folio 0001700057716**



- F.6. Folio 0001700066116
- F.7. Folio 0001700066316
- F.8. Folio 0001700066616
- F.9. Folio 0001700066916
- F.10. Folio 0001700067216
- F.11. Folio 0001700067416
- F.12. Folio 0001700067516
- F.13. Folio 0001700067716
- F.14. Folio 0001700067816
- F.15. Folio 0001700067916
- F.16. Folio 0001700068016
- F.17. Folio 0001700068116
- F.18. Folio 0001700068316
- F.19. Folio 0001700068716
- F.20. Folio 0001700068916
- F.21. Folio 0001700069216
- F.22. Folio 0001700070916
- F.23. Folio 0001700071316
- F.24. Folio 0001700071416
- F.25. Folio 0001700071916
- F.26. Folio 0001700072016
- F.27. Folio 0001700073016
- F.28. Folio 0001700073116

G. Asuntos Generales:

- Notificación a los integrantes del Comité de Información sobre los resultados de la evaluación a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno Federal, conforme a los indicadores de Alineación de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento, así como de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al segundo semestre de 2015.

Sin texto

ABREVIATURAS

PGR – Procuraduría General de la República.

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

AIC – Agencia de Investigación Criminal.

OM – Oficialía Mayor.

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

CGSP – Coordinación General de Servicios Periciales.

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

PFM – Policía Federal Ministerial.

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

UEAF – Unidad Especializada en Análisis Financiero.

DGCS – Dirección General de Comunicación Social.

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

UEAF – Unidad Especializada de Análisis Financieros.

VG – Visitaduría General.

INAI – Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales.

Y Unidades Administrativas diversas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las contempladas en otras normativas aplicables.

ACUERDOS

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
 - A. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la inexistencia de la información.**

A.1. Folio 0001700067816

Contenido de la Solicitud: "Con base en el art. 6 constitucional solicito los documentos que contengan información sobre el equipo y/o tecnología para la búsqueda con que cuenta la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, por ejemplo, vehículos, georadars y drones." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **revocó** la inexistencia de la información que fue manifestada por la SDHPDSC e instruyó a la unidad administrativa para que efectúe una nueva búsqueda de la información, acorde a los principios y objetivos establecidos en la LFTAIPG, y proporcione al particular los datos que son solicitados en el folio 0001700067816.

Bajo esa consideración, se amplía el término para atender la presente solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.

- B. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información solicitada.**

B.1. Folio 0001700036616

Contenido de la Solicitud: "Numero de peritos y Ministerios Públicos Federales CON LOS QUE CUENTA LA DEPENDENCIA Y SU ADSCRIPCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII, OM y AIC.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **modificó** la clasificación invocada por la COPLADII, a efecto de que los datos del personal sustantivo

desagregados por adscripción en cada entidad federativa, únicamente se reserven acorde a lo dispuesto en las fracciones I y IV, del artículo 13 de la LFTAIPG.

B.2. Folio 0001700036716

Contenido de la Solicitud: "Numero de peritos y Ministerios Públicos Federales CON LOS QUE CUENTA Y/O CONTABA LA PGR Y SU ADSCRIPCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA para los años 2007, 2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014.2015

En alcance a la solicitud de información con folio 0001700036616 Numero de peritos y Ministerios Públicos Federales CON LOS QUE CUENTA LA DEPENDENCIA Y SU ADSCRIPCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII, OM y AIC.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **modificó** la clasificación invocada por la COPLADII, a efecto de que los datos del personal sustantivo desagregados por adscripción en cada entidad federativa, únicamente se reserven acorde a lo dispuesto en las fracciones I y IV, del artículo 13 de la LFTAIPG.

B.3. Folio 0001700041416

Contenido de la Solicitud: "Solicito atentamente en version publica el expediente AP/PGR/TAMPS/MA/2667/2010." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación manifestada por la SCRPPA, respecto del expediente de la averiguación previa **AP/PGR/TAMPS/MA/2667/2010**, con fundamento en los artículos 14, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el 16 del CFPP, así como los numerales 13, fracción IV y 18, fracción II de la LFTAIPG.

B.4. Folio 0001700051916

Contenido de la Solicitud: "averiguación previa iniciada por el homicidio de Luis Donaldo Colosio Murrieta. gobierno de Carlos Salinas de Gortari" (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, SEIDF y DGCS.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación, como información reservada, de la averiguación previa iniciada por el homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta, con fundamento en el artículo 14, fracción III de la LFTAIPG.

B.5. Folio 0001700082516

Contenido de la Solicitud: "Solicito la versión pública de todas las declaraciones video grabadas en las instalaciones de la PGR, de los detenidos el 27 de octubre de 2014 y enero de 2015, que se obtuvieron BAJO EL CONSENTIMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES de la desaparición y homicidio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, DURANTE LA ENTREVISTA PSICOLOGICA O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA FUERA DE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL. Parte de estas entrevistas ya fueron difundidas por la propia autoridad en la conferencia de prensa del entonces Procurador General de la República Jesús Murillo Karam en noviembre de 2014. (Al margen de los videos se puso un cintillo que decía VIDEO OBTENIDO CON SU CONSENTIMIENTO DURANTE LA ENTREVISTA PSICOLOGICA). Además otras entrevistas fueron reproducidas, parcialmente, en medios informativos, por ejemplo en el periódico El Financiero se publicó la nota titulada: El Cepillo no se arrepiente; acusa a los 43 de sicarios. Al final del texto se remite al siguiente link <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/conoce-la-declaracion-completa-de-el-cepillo-base-del-caso-ayotzinapa.html> en el que se presenta una declaración, grabada en video dentro de las instalaciones de la PGR, de Felipe Rodríguez Salgado alias El Cepillo. Dichas entrevistas sirvieron para difundir parte de la verdad de los hechos ante la sociedad, por tal motivo también solicito todas las resoluciones, oficios, correspondencia, correos electrónicos, acuerdos, circulares, convenios, notas, memorandos, mensajes de texto o bien cualquier otro registro que documente sin importar su fuente o fecha de elaboración que contenga la solicitud del funcionario público de la PGR que ordeno la realización de estas entrevistas, la respuestas a esta orden, los funcionarios públicos que llevaron a cabo las entrevistas y la subprocuradurías o áreas de la PGR que se encargaron de resguardar estos materiales y copias de estos, así como de quiénes ordenaron su difusión en la conferencia de prensa del Procurador Jesús Murillo Karam y en medios informativos. Es de interés público conocer todos los procesos y herramientas del Ministerio Público Federal para esclarecer y transparentar los resultados de sus investigaciones en el caso Iguala. Esta solicitud de información toma como base el recurso de revisión 51512014 en el que el INAI ordena a la PGR difundir en versión pública el expediente del caso Iguala, Guerrero, por tratarse de un caso grave de violación a los DERECHOS HUMANOS." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO, AIC, DGCS y SDHPDSC.

ACUERDO: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III; 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación invocada por la SDHPDSC, a efecto de que se clasifiquen como confidenciales

todas las declaraciones video grabadas de los detenidos el 27 de octubre de 2014 y de enero de 2015, con fundamento en la fracción II, del artículo 18 de la LFTAIPG.

Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por el INAI en la resolución al recurso de revisión RDA 5151/14.

En cuanto al segundo contenido de información, el Comité de Información, por unanimidad, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 29, fracciones I y II de la LFTAIPG, **exhortó a la AIC y a la DGCS** a efecto de que realicen una nueva búsqueda de la información requerida dentro de sus archivos, expedientes y bases de datos, en estricto apego a los principios y objetivos establecidos en la LFTAIPG: Con ello, las unidades administrativas deberán emitir un pronunciamiento, **debidamente fundado y motivado**, que dé cuenta de la información requerida por la particular, y en su caso, de la procedencia de su entrega.

B.6. Folio 0001700083516

Contenido de la Solicitud: "Se solicitan copias del Legajo de Investigación Federal No. FED/OAX/HUA/0000023/2015

Radicado en el Ministerio Público Federal de Santa María Huatulco, Oaxaca." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **modificó** los términos de la clasificación invocada por la SCRPPA, a efecto de reservar la documentación requerida, acorde a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 14 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 16 del CFPP.

C. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la procedencia de emisión del Criterio Afirmativo-Negativo del Comité de Información de esta Institución.

C.1. Folio 0001700068916

Contenido de la Solicitud: "Solicito la declaración completa de Rubén Pérez Andrade, octavo elemento detenido relacionado con la desaparición de cinco jóvenes 'levantados' el 11 de enero en Tierra Blanca, Veracruz"(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, SEIDF, SCRPPA, SEIDO, VG y DGCS.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **revocó** la reserva

del pronunciamiento en sentido afirmativo/negativo, invocada por la SCRPPA, con el objeto de que la unidad administrativa se pronuncie sobre:

- La existencia de la declaración de Rubén Pérez Andrade, octavo elemento detenido relacionado con la desaparición de cinco jóvenes 'levantados' el 11 de enero en Tierra Blanca, Veracruz, **dentro de sus archivos y documentos**, y
- En su caso, se manifieste sobre la procedencia de entrega de la misma.

Bajo esa consideración, se amplía el término para atender la presente solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.

D. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega de versión pública.

D.1. Folio 0001700146115 - RDA 2865/15

Contenido de la solicitud: "EN MI CARACTER DE DENUNCIANTE EN LA A.P. 74/UEIDAPLE/DA/18/2011, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS PERITAJES REALIZADOS POR LA PGR EN LA INDAGATORIA YA MENCIONADA Y QUE FUERON SOLICITADOS POR EL M.P. HIPOLITO FERNANDEZ BARRIENTOS TITULAR DE LA MESA 18 DE LA UEIDAPLE ADSCRITA A LA SEIDF. EL MENCIONADO REPRESENTANTE SOCIAL, GIRO OFICIOS AL AGENTE DEL M.P. ADSCRITO A LA MESA SEXTA DE TRAMITE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON NUMEROS 1275/UEIDAPLE/DA/18/2014 Y 2061/UEIDAPLE/DA/18/2014, EN LOS QUE INFORMO ENCONTRARSE IMPOSIBILITADO PARA ENVIAR DICHA INFORMACION. SE ADJUNTAN OFICIOS 1275/UEIDAPLE/DA/18/2014 Y 2061/UEIDAPLE/DA/18/2014." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó y autorizó** la reserva de la información requerida en el folio 0001700146115, de conformidad con lo instruido por el Pleno del INAI en la resolución del recurso de revisión RDA 2865/15. Lo anterior, a efecto de poner a disposición del particular las versiones públicas solicitadas, **previa verificación por parte del INAI**, acorde a lo dispuesto en los considerandos del propio órgano garante.

D.2. Folio 0001700058316

Contenido de la solicitud: "Solicitó la minuta o registro del contenido de la reunión que sostuvieron la Procuradora Arely Gómez y otros funcionarios de la Procuraduría General de la República con la Comisión Forense para hablar sobre la identificación de restos y determinación de causas de muerte relacionadas con homicidios de migrantes localizados entre 2010 y 2012 en San Fernando, Tamaulipas, y Cadereyta Nuevo León.

La procuraduría informó en un comunicado sobre la realización de esta reunión el 23 febrero de 2016.” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, AIC, SCRPPA, SEIDO y DGCS.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **modificó** la clasificación de la versión pública puesta a disposición de la SDHPDSC, en los siguientes términos:

- Se revoca la clasificación de los datos que han sido testados en el escrito del 12 de febrero de este año, de conformidad con la fracción IV, del artículo 13 de la LFTAIPG.
- Se revoca la clasificación de los datos de contacto de la persona jurídica señalada en el escrito del 12 de febrero de este año, así como de la fecha de reunión celebrada con la Comisión Forense.
- Se confirma la clasificación de la fecha de estancia en el país de los familiares de las víctimas señaladas en el escrito del 12 de febrero de 2016; el nombre y firma de la representante de las personas citadas, así como las diligencias personales que han llevado a cabo las víctimas indirectas dentro de la indagatoria. Lo anterior, por considerarse datos personales con fundamento en la fracción II, del artículo 18 de la LFTAIPG.

E. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó el cumplimiento a resoluciones del INAI

E.1. Folio 0001700078715 – RDA 1962/15

Contenido de la Solicitud: “Solicito información del perfil de puesto, (entre los años del 2010 a 2014), de Subcoordinador de Servicios, de los niveles: PA1, PA2, PA3, PB3, PC3. Así mismo, solicito información respecto al perfil de puesto (entre los años del 2010 a 2014), del cargo de enlace de la Subdirección de Búsqueda y Localización de Mujeres y Niñas Desaparecidas.

Oficialía Mayor de la PGR Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la PGR” (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: en el marco de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la **inexistencia** de la información solicitada en el folio 0001700078715, a efecto de dar total cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno INAI en el recurso de revisión RDA 1962/15.

Lo anterior, considerando que no se tiene un formato genérico para cada uno de los puestos, ya que la Cédula de descripción y perfil de puestos, se toma como base para ser llenada conforme a las características de la tarea a desempeñar en la Unidad Administrativa de que se trate, generando así sus propios perfiles, sin que esto implique que se cuenten con las cédulas de descripción y perfil de puestos de aplicación general.

Además de lo anterior, resulta necesario destacar que los integrantes del Comité constataron que la información que fue puesta a disposición del particular, constante en un CD ROOM contiene la información de la totalidad de los registros de las Cédulas de Enlace emitidas por esta Institución en la Dirección General Adjunta de Planeación de Recursos Humanos y Organización de los años 2010 a 2014 sin encontrar ninguna coincidencia con lo solicitado por el particular.

F. Solicitudes de acceso a la información en las que se determinó la ampliación de término para dar respuesta.

Los miembros del Comité de Información determinaron autorizar la ampliación del plazo de respuesta de los folios citados a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. Lo anterior, en virtud de que las unidades administrativas responsables de dar respuesta a los mismos se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos, para estar en posibilidad de determinar la publicidad, clasificación o inexistencia de éstos:

- F.1. Folio 0001700051316
- F.2. Folio 0001700051416
- F.3. Folio 0001700057316
- F.4. Folio 0001700057616
- F.5. Folio 0001700057716
- F.6. Folio 0001700066116
- F.7. Folio 0001700066316
- F.8. Folio 0001700066616
- F.9. Folio 0001700066916
- F.10. Folio 0001700067216
- F.11. Folio 0001700067416
- F.12. Folio 0001700067516
- F.13. Folio 0001700067716
- F.14. Folio 0001700067816
- F.15. Folio 0001700067916
- F.16. Folio 0001700068016
- F.17. Folio 0001700068116
- F.18. Folio 0001700068316
- F.19. Folio 0001700068716
- F.20. Folio 0001700068916
- F.21. Folio 0001700069216
- F.22. Folio 0001700070916
- F.23. Folio 0001700071316
- F.24. Folio 0001700071416
- F.25. Folio 0001700071916
- F.26. Folio 0001700072016

F.27. Folio 0001700073016

F.28. Folio 0001700073116

G. Asuntos Generales.

- La secretaria técnica del Comité de Información de la PGR, notificó a los integrantes de la sesión, los resultados emitidos por el INAI sobre la evaluación a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno Federal, conforme a los indicadores de Alineación de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento, así como de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al segundo semestre de 2015.

Siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de año 2016 del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Al efecto, se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Información para constancia.

INTEGRANTES.



Lic. Dante Preisser Rentería.
Director General de Apertura Gubernamental y
Presidente del Comité de Información.



Lic. Julio Cesar Benavides Muñoz.
En suplencia de la Directora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Luis Grijalva-Torrero.
Titular del Órgano Interno de Control.